CONTRATO ABIERTO Nº 76

"SERVICIO DE TRADUCCION DE AFICHES, FOLLETOS Y PAGINA WEB EN LOS SIGUIENTES IDIOMAS INGLES, PORTUGUES, ALEMAN, JAPONES, FRANCES, ITALIANO Y GUARANI".

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la EMPRESA ILPOR SRL CENTRO DE IDIOMAS, representada por el Sr. Cristian Guerrero Behne con RUC Nº 80060730-9 domiciliado en Bartolomé de las Casas 695 esq./ Araucanos; en adelante la **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para **EL SERVICIO DE TRADUCCION DE MATERIALES PROMOCIONALES Y PAGINA WEB A FAVOR DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO,** detallada en la Cláusula Primera.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización del Servicio de Traducción de diferentes materiales promocionales y de la Página Web de la SENATUR.

Además de establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con respecto a la realización del Servicio de Traducción de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución del Adjudicación Nº...../2012 de fecha.....de noviembre del año 2012, y comprende la prestación del Servicio según las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa ID Nº 236.742.-

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación del Llamado a CD Exp. Nº 337.413
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO

LA CONTRATISTA, se compromete a realizar el servicio de traducción de materiales promocionales y de la página web. **LA CONTRATISTA** realizará las traducciones de acuerdo a lo solicitado por escrito por la Dirección de Marketing Turístico – Dpto. de Publicidad y Propaganda, acompañado del documento original según las necesidades de la Institución. La traducciones serán remitidas posteriormente por LA CONTRATISTA acompañadas de un soporte magnético.

CLAÚSULA QUINTA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

EL valor del presente contrato queda fijado en la suma mínima total de **Gs. 3.300.000- (Guaraníes; tres millones trescientos mil)** y en la suma máxima total de **Gs. 6.600.000.-** (Guaraníes; seis millones seiscientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CLAÚSULA SÉXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago será efectuado a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SENATUR, contra entrega de los servicios, la presentación de factura a crédito y aceptación del trabajo por parte de la Dirección de Marketing Turístico – Dpto. de Publicidad y Propaganda. Según lo descripto en el cuadro:

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total Mín (IVA Incluido si corresponde)	Precio Tota Máx (IVA Incluido si corresponde)
2	82111804-001	SERVICIO DE TRADUCCION DE AFICHES, FOLLETOS Y PAGINA WEB DEL ESPAÑOL AL PORTUGUES, POR LINEA DE 10 PALABRAS	1.500	3.000	2.200	3.300.000	6.600.000
						3.300.000	**6.600.000**

CLAÚSULA SEPTIMA: *CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR*

*7.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:*

a. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas
b. Epidemias
c. Incendios o naufragios

7.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLAÚSULA OCTAVA: *GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.*

*La **CONTRATISTA**, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la realización de los servicios se ejecute dentro del citado plazo. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10 (diez) por ciento del valor total del Contrato.*

*La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.*

CLAÚSULA NOVENA: *JURISDICCION*

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA DÉCIMA: *PENALIZACIONES*

*Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables a la **CONTRATISTA**, se le aplicará una multa equivalente al 1 % (un por ciento) sobre el monto del Contrato, por cada vez que se constituya una deficiencia en la prestación del servicio. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por el **CONTRATISTA**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.*

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: *RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA*

*10.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:*

a. *Si la **CONTRATISTA** no realizara los servicios contratados de conformidad a lo estipulado en la Carta de Invitación y en el presente Contrato*
b. *Si la **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.*
c. *Si se demostrara la colusión o fraude de la **CONTRATISTA** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo*
d. *Si la **CONTRATISTA** transgrediera otras obligaciones establecidas en la Carta de Invitación.*

*10.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa de la **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.*
*10.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.*
10.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.
***CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA:** NOTIFICACIÓN*
Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo electrónico certificado a las partes correspondientes, en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE

Dirección	:	*Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi*
Ciudad	:	*Asunción*
Tel/fax	:	*(021) 450-966*
E-mail	:	*compras@senatur.gov.py*

CONTRATISTA

Dirección	:	*Bartolome de las Casas 695*
Ciudad	:	*Asunción*
Tel/fax	:	*(021) 554-028*
E-mail	:	*WWW.ilpor.com*

***EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los ..03.. días del mes de ..diciembre.. del año dos mil doce.*

CONTRATISTA	***CONTRATANTE***
CRISTHIAN GUERRERO BEHNE	*LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS*